



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES CLÚSTER DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL AÑO 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana (la Agencia), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la transformación y diversificación del tejido productivo asturiano a través del fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la inversión productiva.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que la Agencia fomentará la implantación empresarial en la región, la mejora de la gestión y de las estructuras empresariales, especialmente de pequeñas y medianas empresas, con prioridad de las alineadas con las áreas de la Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias, estimulando su adaptación a la evolución tecnológica y a las exigencias del mercado, así como impulsar instrumentos y programas que fomenten la especialización, el aumento en el número de empresas innovadoras, el escalado a programas de financiación nacionales e internacionales y la cooperación y la captación de capitales e inversiones productivas nacionales y extranjeros, pudiendo facilitar y contribuir a la financiación de proyectos empresariales mediante la concesión de subvenciones.

Por su parte, la Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias 2021-2027, como instrumento de transformación económica regional, plantea y reflexiona hacia dónde quiere encaminar su futuro nuestra región para avanzar hacia un nuevo modelo productivo de la mano de la transformación ecológica y digital. La S3 busca a través de la ampliación de la especialización productiva de Asturias, dotar un marco adecuado para que otras ramas de actividad de alto potencial alcancen niveles óptimos de ventaja exterior y capacidad de arrastre sobre la economía regional.

En la misma línea, los Planes de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI), principales marcos programáticos de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias, son la herramienta clave para el despliegue de estrategia S3, y aspiran a focalizar el Sistema Asturiano de Ciencia, Tecnología e Innovación en áreas de importancia económica y estratégica para la región, orientando los recursos hacia los ámbitos identificadas en la S3 para impulsar actuaciones de I+D+i que permitan consolidar nuestras capacidades a su alrededor.

Más concretamente el PCTI 2024-2027, dentro de su Pilar estratégico nº4 (transferencia y colaboración) plantea el Objetivo estratégico OE4 de mejorar las relaciones y el sistema de apoyo a la colaboración en actividades de I+D+I entre los diferentes agentes del ecosistema asturiano, para incrementar la transferencia de conocimiento de una manera sólida y continua en el tiempo. Los clusters son un instrumento fundamental tanto para la transferencia como, sobre todo, para la colaboración, en tanto y cuanto cuentan entre sus asociados con representatividad de todos los agentes de la cuádruple hélice de la innovación y sus estrategias van orientadas, precisamente, a lograr la colaboración y la internacionalización de sus miembros.

El fortalecimiento de clústeres forma parte de la estrategia europea de promoción de la competitividad de las PYMES y de la innovación. La UE considera a los clústeres importantes agentes de innovación y transformación y les asigna un papel relevante tanto en el diseño, como en la implementación de la estrategia de especialización inteligente.

Los nuevos retos y oportunidades que se presentan ante la nueva transición digital y ecológica pueden ser abordados por las empresas a través de la colaboración. Los clústeres crean, dentro de una zona geográfica concreta, una interrelación muy fuerte entre las empresas los centros tecnológicos y de investigación, centros de formación, organismos públicos con el fin de ejecutar proyectos conjuntos en el ámbito de la innovación e internacionalización. El objetivo es que todos sus componentes se vean reforzados gracias a la colaboración entre los distintos miembros del clúster.

El apoyo a las organizaciones clúster en Asturias responde a la necesidad de desarrollar una política que permita ir diseñando instrumentos de apoyo capaces de responder a las necesidades específicas de sus miembros, especialmente de las PYMES, ayudándoles a abordar de forma conjunta retos estratégicos que no podrían resolver de forma individual. La convocatoria de estas ayudas tiene como objetivo principal la creación y fortalecimiento de organizaciones clúster en Asturias.



Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria de organizaciones clúster, se encuadran en el Subprograma para la mejora competitiva de las empresas mediante la I+D+i, de la base reguladora segunda, que tiene entre sus objetivos: Ayudar a la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, centrando la estrategia en cadenas de valor, promoviendo el desarrollo de proyectos de colaboración y/o mejora de la innovación por parte de organizaciones clusters dirigidos a sus miembros.

Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se encuadran en el ámbito del nuevo Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 15/12/2023), adaptándose al mismo, mediante Resolución de 3 de abril de 2024 de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo (BOPA núm. 76 de 18-IV-2024).

La presente convocatoria aplica criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantiza la igualdad de género y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

Segundo.- Por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en adelante BOPA, NÚM. 134 de 10-VII-2024), bases reguladoras a las que está sometida la presente convocatoria de organizaciones clúster.

Tercero.- Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo para 2024-2027, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024, se incluye la Convocatoria de ayudas dirigidas a organizaciones clúster del Principado de Asturias para el año 2025 con una dotación económica de 500.000,00 €, ampliables en otros 250.000,00 €.

Cuarto.- Por Resolución de 7 de abril de 2025 de la Vicepresidencia de la Agencia se autoriza un gasto de 500.000,00 € para financiar la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; así como el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.-Aprobación.

Aprobar la convocatoria de ayudas dirigidas a organizaciones clúster, radicadas física y fiscalmente en el ámbito territorial del Principado de Asturias, que desarrollen proyectos de colaboración y/o mejora de la innovación dirigidos a sus miembros, para el ejercicio 2025.

Segundo.-Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, por la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana (en adelante, la Agencia) en régimen de



concurrencia competitiva, a organizaciones clúster y sus entidades asociadas, que desarrollen proyectos de colaboración y/o mejora de la innovación dirigidos a sus miembros, para el ejercicio 2025, cuyos requisitos para ser beneficiarios se detallan en el resuelto quinto.

2. Para ser subvencionables los proyectos deberán enmarcarse en una de las siguientes líneas:
 - Creación, de nuevas organizaciones clúster
 - Dinamización, de organizaciones clúster constituidas
 - Proyectos colaborativos en relación con los retos de especialización inteligente
3. Las características que deben tener los proyectos subvencionables dentro de cada una de las líneas, se detallan en el resuelto undécimo de esta convocatoria.

Tercero.-Cuantía

1. La cuantía total máxima autorizada para financiar esta convocatoria de ayudas en el ejercicio 2025, será de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Agencia, cuantía que ha sido autorizada por Resolución de la entonces Vicepresidencia con fecha 7 de abril de 2025.
2. La distribución del presupuesto de la presente convocatoria es la siguiente:

Línea organizaciones clúster	Presupuesto
Creación de nuevas organizaciones clúster	100.000,00 €
Dinamización de organizaciones clúster constituidas	253.000,00 €
Proyectos colaborativos	147.000,00 €

3. Si resueltos los procedimientos de las solicitudes correspondientes a cualquiera de las líneas, no se hubiese agotado el importe máximo autorizado, se acumulará a las otras líneas hasta agotar el sobrante siguiendo el siguiente orden: Creación de nuevas organizaciones clúster, dinamización de organizaciones clúster constituidas y proyectos colaborativos.
4. Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe, con carácter estimativo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 euros) cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. El crédito disponible será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto.- Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en Asturias y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo (BOPA núm. 134 de 10-VII-2024).

Asimismo, y como consecuencia de la entrada en vigor el 1 de enero de 2024, del nuevo Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 15/12/2023) se deberá tener en cuenta que:

1. Se considerarán una «única empresa» todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:



- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- d) una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa. (Artículo 2.2)

2. Se considerará que las medidas de ayuda que cumplan las condiciones establecidas en el presente Reglamento no reúnen todos los criterios del artículo 107, apartado 1, del Tratado y, por consiguiente, no estarán sujetas a la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

2.1 El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300 000 EUR durante cualquier período de tres años.

2.2 Las ayudas de minimis se considerarán concedidas en el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa.

2.3 El límite máximo establecido en el apartado 2.1 se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión.

2.4 A los efectos del límite máximo establecidos en el apartado 2.1, las ayudas se expresarán como subvención en efectivo. Todas las cifras empleadas serán cuantías brutas, es decir, antes de cualquier deducción de impuestos u otras cargas. Cuando la ayuda se conceda en una forma que no sea una subvención, el importe de la ayuda será el equivalente a la subvención bruta.

3. Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al presente Reglamento podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión.

3.1 Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al presente Reglamento podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión (22) y al Reglamento (UE) de la Comisión n.º 717/2014 (23) hasta el límite máximo establecido en el artículo 3, apartado 2, del presente Reglamento.

3.2 Las ayudas de minimis concedidas en virtud del presente Reglamento no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables ni con ayudas estatales para la misma medida de financiación de riesgo si dicha acumulación excediera la intensidad de ayuda o del importe de ayuda más elevado que corresponda fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

4.1 El presente Reglamento solamente se aplicará a las ayudas cuyo equivalente de subvención bruta pueda calcularse previamente con precisión sin necesidad de efectuar una evaluación del riesgo («ayudas de minimis transparentes»).

4.2 Las ayudas consistentes en subvenciones o bonificaciones de intereses se considerarán ayudas de minimis transparentes.

La Agencia, en su función de defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, se encuentra habilitada para comprobar, a través del Ministerio competente en materia de Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea de acuerdo a lo recogido en el artículo 69.2 y el anexo XVII del Reglamento (UE) 2021/1060, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos.



Quinto.- Entidades Beneficiarias

1. Organizaciones públicas, mixtas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, con domicilio social en Asturias que presten servicios de apoyo de carácter empresarial, a las empresas ubicadas en el Principado de Asturias.
2. Organizaciones cluster del Principado de Asturias que cumplan los siguientes requisitos:
 - Entidades con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro que cuenten como socios, con al menos 20 sociedades mercantiles y/o empresarios individuales, con sede social o centro de trabajo en Asturias y 1 un centro de conocimiento.
 - Que los socios contribuyan económicamente de forma periódica y recurrente a la actividad del clúster.
 - La facturación de las empresas que lo componen, o del sector al que pertenecen, sea superior al 1% del PIB de Asturias.
 - El 60% de las empresas que lo componen tienen que ser PYMES.
 - Su actividad se enmarque en los ámbitos de la S3 Asturias.
 - Dispongan de un plan estratégico vigente, plurianual y que contenga al menos la información de los apartados i, ii, iii del resuelto decimoprimer o plan estratégico presentado al registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Industria y Turismo.
 - Que cuenten con al menos un gestor de clúster a tiempo completo. El gestor de clúster no puede formar parte del equipo de gestión de otra organización clúster o agrupación empresarial innovadora.
 - Su ámbito de su actuación sea como mínimo y principalmente Asturias.
 - No supongan una duplicación respecto a las iniciativas ya existentes.
3. Entidades asociadas a las anteriores organizaciones cluster con sede social o centro de trabajo en Asturias.
4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas, aquellas empresas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el apartado 4.2, letras b y l, de la Base Reguladora cuarta, en lo que resulte de aplicación; o aquellas que estén incurso en alguno de los supuestos de disolución establecidos en la legislación mercantil vigente.
5. Todas las entidades participantes en un proyecto en colaboración deberán cumplir los requisitos para poder ser beneficiarias de las ayudas. Si alguna de las entidades no cumpliera con dichos requisitos el proyecto será desestimado para todas las entidades que formen parte del mismo.

Sexto.-Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2025, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución de Convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta las 14.00 horas (hora peninsular en España) del 16 de julio de 2025.

Séptimo.- Contenido de las solicitudes.

La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el Anexo B y que comprende los siguientes documentos:

- a) Solicitud y la documentación que él en se indica.
- b) Datos generales.
- c) Memoria económica del proyecto.
- d) Memoria técnica del proyecto.

Con independencia de lo anterior, desde la Agencia se podrá requerir en todo momento, la documentación o



información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en la Agencia, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquéllos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde la Agencia, se podrá requerir al solicitante su presentación.

Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección www.sekuens.es

Octavo.-Presentación de las solicitudes.

1. En esta convocatoria, las organizaciones clúster no podrán presentar más de una solicitud para cada línea.
2. Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención a la Presidencia de la Agencia y la presentación de la misma se realizará a través de su Registro Telemático en la dirección www.sekuens.es
3. Los documentos que conforman el formulario de solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto.
4. La Solicitud deberá presentarse en formato pdf y ser firmada electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la entidad solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en ella.
5. Los documentos datos generales y memoria económica del proyecto deberán presentarse en formato [xlsx](#).
6. La memoria técnica del proyecto deberá presentarse en formato pdf (este documento no deberá contener más de 30 páginas, excluyendo la extensión del plan estratégico).
7. En el caso de que hubiera disparidades en la información presentada por el solicitante en los diferentes documentos relativos a un proyecto, se tomarán como ciertos los datos que se recojan en el documento Memoria económica del proyecto.
8. Para los proyectos colaborativos, la presentación de la solicitud deberá realizarse de la siguiente forma:
 - a) Todas las entidades, sean organizaciones clúster o entidades asociadas participantes en el proyecto presentarán su propia solicitud, que incluirá los documentos a), b) y c) indicados en el resuelto séptimo. En el caso de que alguna de las entidades participantes no presentara su solicitud, el proyecto será desestimado en su totalidad.
 - b) La organización clúster que haya sido designada como coordinadora del proyecto, además de los documentos a), b) y c) citados en el apartado anterior, será la responsable de aportar el documento d) Memoria técnica, indicada en el resuelto sexto, única para todo el proyecto, así como el acuerdo de colaboración entre los participantes en el proyecto en el que se recoja el alcance de dicho acuerdo y las condiciones de participación en el proyecto. Este acuerdo deberá estar firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por los representantes legales de todas las entidades participantes.
9. Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido la Agencia, consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- a) Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE TIE/Certificado Comunitario-UE).
- b) A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.



- c) A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- d) A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- e) Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- f) A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- g) A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.
- h) Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- i) Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- j) Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- k) Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- l) Igualmente, se autoriza expresamente a la Administración a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Para ejercer su derecho de oposición deberá aportar junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo a www.sekuens.es derecho de oposicion Sekuens. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- a) DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE de la persona física o del representante.
 - b) NIF
 - c) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - d) Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
 - e) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - f) La Vida Laboral de la empresa de, como máximo, un día de la semana previa a la fecha de presentación de la solicitud.
 - g) Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
10. A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información relativa a la cuenta bancaria integrada en el documento Datos Generales integrado en el formulario. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada al presentar la solicitud.
11. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

Noveno.-Subsanación y mejora de las solicitudes.

1. Recibida la solicitud de ayuda en la Agencia, el órgano competente para instruir el expediente comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.
2. Si no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos



informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

4. Cuando en un proyecto en colaboración no se subsanase totalmente la documentación exigida, aunque esta pudiera hacer referencia a una sola de las entidades participantes, la solicitud de ayuda será desistida para todas las empresas que formen parte del mismo.

Décimo.-Instrucción y evaluación.

1. Dentro de la Agencia, la Secretaría General, o en su caso, la que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.
2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases y en la presente convocatoria.
- 3.L a Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros o persona en quien deleguen:

Presidencia:

- ✓ La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia.

Vocales:

- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación del Gobierno del Principado de Asturias.
- ✓ La persona titular de la Viceconsejería competente en materia de industria del Gobierno del Principado de Asturias.
- ✓ Entre uno y tres representantes de la Agencia, designados al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta Entidad.

Secretaría:

- ✓ Personal de la Agencia, con formación técnico-jurídica, designada al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta Entidad.

Cada convocatoria podrá incluir, además, como miembros de la Comisión de Evaluación, a otras personas además de las anteriores en caso de que fuese conveniente por la tipología de los proyectos que se valoran.

La presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, estos asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Le corresponderá a la Comisión de Evaluación aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las bases.

Undécimo.- Proyectos y actuaciones subvencionables

- 1.L as actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria de organizaciones clúster, se encuadran en el Subprograma para la mejora competitiva de las empresas mediante la I+D+i, de la base reguladora segunda, que tiene entre sus objetivos: Ayudar a la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, centrando la estrategia en cadenas de valor, promoviendo el desarrollo de proyectos de colaboración y/o mejora de la innovación por parte de organizaciones clusters dirigidos a sus miembros.
- 2.L os proyectos subvencionables deberán enmarcarse en una de las siguientes líneas:

Creación de la organización clúster

Esta línea dará apoyo al desarrollo de nuevas iniciativas de clúster que no dispongan de plan estratégico. En esta fase se apoyará la elaboración de un plan estratégico que tiene que contener al menos la siguiente información:



- i. Caracterización del clúster (antecedentes, contexto y aportación de valor del clúster/ cadena de valor indicando la posición que ocupan las empresas socias / facturación, empleo y exportación agregada de los socios, ubicación geográfica/ cuantificación de la masa potencial de socios / descripción del mercado en el que opera el clúster.
- ii. Formulación estratégica (tendencias, áreas de desarrollo de negocio, retos estratégicos y actuaciones previstas, indicadores).
- iii. Implementación (plan de acción, estructura y gobernanza, financiación, presupuesto, marketing y comunicación).

Podrán participar en esta línea las organizaciones públicas, mixtas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, con domicilio social en Asturias que presten servicios de apoyo de carácter empresarial, a las empresas ubicadas en el Principado de Asturias. Asimismo, deberán cumplir los siguientes requisitos al iniciar el proyecto:

- a) Deberán contar con un compromiso de participación de al menos 20 sociedades mercantiles y/o empresarios individuales, con sede social o centro de trabajo en Asturias y un centro de conocimiento.
- b) La facturación de las empresas que lo componen, o del sector al que pertenecen, tiene que ser superior al 1% del PIB de Asturias.
- c) No deben suponer una duplicación respecto a las iniciativas ya existentes.
- d) Su actividad deberá enmarcarse en los ámbitos de la S3 Asturias.
- e) Su ámbito de actuación tiene que abarcar como mínimo y principalmente Asturias.

Estos proyectos antes de la fecha de finalización del proyecto, además de mantener las anteriores condiciones, tendrán la obligación de:

- f) Disponer de un plan estratégico vigente, plurianual y que contenga al menos la información de los apartados i, ii, iii / o plan estratégico presentado al registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio.
- g) Disponer, como mínimo, de 20 socios, con obligación de contribuir económicamente de forma periódica y recurrente a la actividad del clúster.
- h) Respecto a la estructura, el 60% de los miembros que lo componen tienen que ser PYMES.
- i) En cuanto al personal, tienen que contar con al menos un gestor de clúster a tiempo completo. El gestor de clúster no puede formar parte del equipo de gestión de otra organización clúster o agrupación empresarial innovadora.
- j) Constituir la organización clúster como entidad jurídica propia.

Dinamización

De las organizaciones clúster constituidas, dentro de esta línea se subvencionarán las siguientes actuaciones, que tienen como objetivo favorecer el fortalecimiento de las organizaciones clúster:

- Desarrollo de actividades de dinamización, estudios dirigidos a la mejora de la competitividad (identificación de retos estratégicos, estudios de viabilidad, análisis de tendencias, nuevos modelos de negocio, marketing y comunicación...) y a facilitar la generación de proyectos colaborativos de las empresas y organismos asociados o partícipes.
- Actualización/adaptación de planes estratégicos.
- Actuaciones que promuevan la gestión excelente de la organización clúster.
- Desarrollo de actuaciones que contribuyan a mejorar el posicionamiento nacional e internacional del clúster.
- Estructuras de coordinación y gestión.

Las organizaciones clúster que opten a esta línea, tendrán que cumplir todos los requisitos establecidos en el apartado anterior (desde la letra a hasta la j). En el caso de iniciativas clúster que hayan presentado un proyecto de creación en el ejercicio anterior, la solicitud la tendrá que realizar la



organización clúster constituida como entidad jurídica propia, no obstante, si en el momento de aceptación de la solicitud no cumplen todavía los criterios comprendidos entre las letras a e i, podrán imputar gastos en esta línea teniendo la obligación de cumplir dichos requisitos antes de la finalización del presente proyecto.

Proyectos colaborativos

Proyectos y actuaciones específicas de colaboración entre organización/es clúster de la red de clusters de Asturias y/o entidades asociadas, con relación a los retos de la Estrategia de Especialización Inteligente recogidos en el anexo A, con objeto de generar colaboraciones facilitando así la combinación de conocimientos, competencias y habilidades entre los participantes.

Solamente podrán actuar como coordinadores de esta línea, las organizaciones clúster de más de cinco años que formen parte de la red de clusters de Asturias, del registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras y que tengan dimensión internacional.

Todas las entidades participantes en el proyecto, sean organizaciones clúster de la red de clusters de Asturias o entidades asociadas (resuelvo quinto, punto 3), presentarán su propia solicitud. Los coordinadores tendrán que presentar la documentación que aparece en el punto 8 b) del resuelvo octavo y el resto de participantes la documentación descrita en el punto 8 a) del resuelvo octavo.

Las organizaciones clúster y entidades asociadas participantes, tendrán la consideración de beneficiarios pudiendo imputar los gastos considerados como subvencionables para esta línea.

La contribución de cada uno de los participantes no podrá ser inferior al 10%, ni superior al 30% en el caso de entidades asociadas. Asimismo, se deberá presentar un documento de acuerdo entre los participantes en el proyecto de cooperación en el que se recoja el alcance de dicho acuerdo y las condiciones de participación en el proyecto.

No estará permitida la contratación de actividades entre los participantes en el proyecto.

Las entidades participantes en un proyecto en colaboración serán responsables del cumplimiento de las actividades que se hubieran comprometido a realizar.

Duodécimo.- Costes subvencionables.

1. De conformidad con lo previsto en la Base Reguladora Sexta, dada la tipología de los proyectos apoyados en este programa, los costes subvencionables de los proyectos son los siguientes:
 - a) Personal: gastos de personal adscrito al desarrollo de la actividad.
 - b) Colaboraciones externas: gastos externos, correspondientes a la contratación de colaboradores externos para el desarrollo de las actividades del clúster. Se incluyen también las cuotas de participación en entidades representativas de cluster, gastos de formación del personal de la organización cluster, gastos de administración y constitución de nuevas organizaciones clúster.
 - c) Divulgación y difusión: elaboración de publicidad, actividades de promoción, preparación de material, organización de jornadas, conferencias o seminarios.
 - d) Costes indirectos: 15% de los costes directos de personal subvencionables del proyecto bajo la opción de costes simplificados.
- El personal que se considera subvencionable será el propio de la organización cluster o, en el supuesto de que no se cuente con él, el de la entidad sin ánimo de lucro asociada encargada de la gestión, en cuyo caso esta entidad también será considerada beneficiaria de la ayuda y tendrá que cumplir las condiciones establecidas para ellos.
- El personal deberá estar encuadrado exclusivamente en los grupos de cotización 1, 2 ó 3.
- Los salarios que se tomen como base para el cálculo del gasto de personal no podrán superar los topes máximos subvencionables por categorías profesionales que se especifican en el cuadro siguiente:

Grupo de cotización*	Categoría profesional	Coste/hora máximo
----------------------	-----------------------	-------------------



Grupo cotización 1	Director Técnico Proyecto	63,14 €/h
	Técnico Titulado Superior Sénior	52,10 €/h
	Técnico Titulado Superior Junior	41,08 €/h
Grupo cotización 2	Técnico Titulado Medio	35,57 €/h
Grupo cotización 3	Técnico Superior	21,49 €/h

- Para los socios con relación laboral con el beneficiario que coticen bajo el régimen de autónomos, los costes/hora máximos subvencionables se establecerán teniendo únicamente en cuenta la categoría profesional de la tabla anterior.

Decimotercero. Importe de la subvención

- Para la línea de creación la intensidad máxima de la ayuda será del 100%, con un gasto máximo subvencionable de 50.000,00 €.
- Con carácter general la intensidad de la ayuda para la línea de dinamización, para organizaciones clúster, será decreciente en el tiempo según la siguiente tabla y con un gasto máximo subvencionable de 60.000 €.

Año de solicitud línea 2	% máximo subvención
1º año	100 %
2º año	90 %
3º año	80 %
4º año	70 %
5º año	60%
+ 5º años	50 %

- Para la línea de proyectos colaborativos la intensidad máxima de la ayuda será del 70%, con un gasto máximo subvencionable de 70.000,00 €
- Aquellas entidades, con ánimo de lucro, que obtengan una subvención superior a 30.000,00 €, deberán cumplir los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Decimocuarto.-Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Creación de nuevas organizaciones clúster:

CATEGORÍAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN			PUNTUACIÓN MAXIMA
1. GRADO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL PROYECTO			30
A) Calidad, coherencia del proyecto	Descripción clara, coherente y detallada del proyecto, respecto a los objetivos, actividades, calendario, resultados esperados cuantificados, fases del proyecto, equipo responsable.	15	15 puntos



CATEGORÍAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN			PUNTUACIÓN MAXIMA
	Descripción coherente del proyecto, pero poco detallado respecto a alguno de siguientes apartados: objetivos, actividades, calendario, resultados esperados cuantificados, fases del proyecto, equipo responsable.	10	
	Descripción coherente del proyecto, pero poco detallado respecto a más de uno de los siguientes apartados: objetivos, actividades, calendario, resultados esperados cuantificados, fases del proyecto, equipo responsable.	5	
	Propuesta sin definición clara de contenidos, o proyecto presentado poco coherente.	0	
B) Propuesta de plan estratégico	Propuesta de un plan estratégico coherente, con descripción detallada de la metodología y que incluya caracterización del clúster, formulación estratégica e implementación.	15	15 puntos
	Propuesta de un plan estratégico coherente, pero poco detallado respecto a alguno de los siguientes aspectos, metodología y contenidos correspondientes a caracterización del clúster, formulación estratégica e implementación.	10	
	Propuesta de un plan estratégico generalista, poco detallado respecto a varios de los siguientes aspectos, metodología y los contenidos correspondientes a caracterización del clúster, formulación estratégica e implementación.	5	
	Propuesta de un plan estratégico sin descripción de metodología, contenidos o plan estratégico poco coherente.	0	
2. IMPLEMENTACIÓN, PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO			35
A) Trayectoria de la entidad promotora en proyectos de innovación y de cooperación	Experiencia en al menos 1 proyecto internacional de innovación en cooperación en los últimos 5 años.	5	5 puntos
	Experiencia en al menos 2 proyectos nacionales de innovación en cooperación en los últimos 5 años.	3	
	Experiencia en al menos 3 proyectos regionales de innovación en cooperación en los últimos 5 años.	1	
	Ninguna de las anteriores.	0	
B) Capacidad, experiencia y composición del equipo que elabora el plan estratégico	Equipo de trabajo externo e interno con experiencia en la elaboración e implementación de al menos 2 planes estratégicos para clusters en los últimos 6 años.	20	20 puntos
	Equipo de trabajo externo e interno con experiencia en la elaboración de al menos 1 plan estratégico para clusters en los últimos 6 años.	15	
	Equipo de trabajo interno con experiencia en la elaboración de al menos 1 plan estratégico para clusters en los últimos 6 años.	10	
	Ninguna de las anteriores	0	
C) Presupuesto del proyecto	Presupuesto detallado, coherente y adecuado a las actividades a realizar.	10	10 puntos
	Presupuesto adecuado a las actividades a realizar pero poco detallado.	5	
	Presupuesto poco coherente o sin detalle.	0	
3. IMPACTO			35
A) Representatividad	Facturación de las empresas con compromiso de participación sea $\geq 30\%$ de la facturación del sector.	6	6 puntos



CATEGORÍAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN			PUNTUACIÓN MAXIMA
	Facturación de las empresas con compromiso de participación sea $\geq 20\%$ y $< 30\%$ de la facturación del sector.	3	
	Facturación de las empresas con compromiso de participación sea $< 20\%$ de la facturación del sector, o no se justifica adecuadamente.	0	
B) Masa crítica de la organización clúster	Que agrupe a más del 30% de las empresas del sector.	10	10 puntos
	Que agrupe entre el 10% y el 30% de las empresas del sector.	5	
	Que agrupe $< 10\%$ de las empresas del sector, o no se justifica adecuadamente.	0	
C) Grado de integración de la cadena de valor	Iniciativa presentada que tenga entre sus miembros a empresas representativas regionales, que cubran toda la cadena de valor (proveedores, fabricantes/servicios, clientes) del sector/actividad/mercado, junto con entidades proveedoras de conocimiento y/o tecnología (centros tecnológicos, universidades, centros de formación...)	15	15 puntos
	Iniciativa presentada que tenga entre sus miembros a empresas representativas regionales que cubran gran parte de la cadena de valor (proveedores, fabricantes/servicios, clientes) del sector/actividad/mercado que representa, junto con entidades proveedoras de conocimiento y/o tecnología (centros tecnológicos, universidades, centros de formación...)	10	
	Iniciativa presentada que tenga entre sus miembros a empresas representativas regionales que cubran de forma parcial la cadena de valor (proveedores, fabricantes/servicios, clientes) del sector/actividad/mercado que representa, o entidades proveedoras de conocimiento y/o tecnología (centros tecnológicos, universidades, centros de formación...), o no se justifica adecuadamente.	5	
	Iniciativa presentada que tenga entre sus miembros a empresas regionales poco representativas o que no cubran gran parte de la cadena de valor (proveedores, fabricantes/servicios, clientes) del sector/actividad/mercado que representa, o entidades proveedoras de conocimiento y/o tecnología (centros tecnológicos, universidades, centros de formación...), o no se justifica adecuadamente.	0	
D) Impacto social y económico	El proyecto genera valor compartido, al proponer soluciones a problemas sociales y/o ambientales del entorno y mejorar la competitividad de las empresas	4	4 puntos
	El proyecto no se enfoca en la creación de soluciones a problemas sociales y/o ambientales	0	

Dinamización:

CATEGORÍAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN			PUNTUACIÓN MAXIMA
1. GRADO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL PROYECTO			30
A) Alineación del proyecto con el plan estratégico	Proyecto presentado está alineado con el plan estratégico y los retos del negocio.	5	5 puntos
	El proyecto presentado aborda parcialmente las actuaciones del plan estratégico.	3	



CATEGORÍAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN			PUNTUACIÓN MAXIMA
	El proyecto presentado no está alineado con el plan estratégico, o no se ha reflejado adecuadamente.	0	
B) Calidad y coherencia del proyecto	Descripción clara, coherente y detallada del proyecto, respecto a los objetivos, actividades, calendario, resultados esperados cuantificados, fases del proyecto, equipo responsable.	15	15 puntos
	Descripción coherente del proyecto, pero poco detallado respecto a alguno de siguientes apartados: objetivos, actividades, calendario, resultados esperados cuantificados, fases del proyecto, equipo responsable.	10	
	Descripción coherente del proyecto, pero poco detallado respecto a más de uno de los siguientes apartados: objetivos, actividades, calendario, resultados esperados cuantificados, fases del proyecto, equipo responsable.	5	
	Propuesta sin definición clara de contenidos, o proyecto presentado poco coherente.	0	
C) Grado de innovación del proyecto	Proyecto novedoso con relación a las acciones habituales desarrolladas y que contribuye al posicionamiento internacional.	10	10 puntos
	Proyecto novedoso respecto a las acciones habituales desarrolladas	5	
	Proyecto similar al de años anteriores.	0	
2. IMPLEMENTACIÓN, PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO			35
A) Presupuesto del proyecto	Presupuesto detallado, coherente y adecuado a las actividades a realizar.	10	10 puntos
	Presupuesto adecuado a las actividades a realizar pero poco detallado.	5	
	Presupuesto poco coherente o sin detalle.	0	
B) Equipo y dedicación del equipo gestor	Equipo de trabajo formado por 2 o más personas con dedicación y experiencia.	10	10 puntos
	Equipo de trabajo formado por 1 persona con experiencia.	5	
	Equipo de trabajo formado por 1 persona con poca experiencia.	0	
C) Masa crítica	Número de empresas asociadas con centro de trabajo en Asturias sobre el total de empresas del ámbito de actividad > 30%	10	10 puntos
	Número de empresas asociadas con centro de trabajo en Asturias sobre el total de empresas del ámbito de actividad ≥10% y ≤30%	5	
	Número de empresas asociadas con centro de trabajo en Asturias sobre el total de empresas del ámbito de actividad <10%, o no se justifica adecuadamente.	0	
D) Viabilidad financiera de la organización clúster	Financiación pública organizaciones clúster de más de 5 años < 50%	5	5 puntos
	Financiación pública organizaciones clúster de más de 5 años ≥ 50%	0	
	Financiación pública organizaciones clúster de 3- 5 años < 60%	5	
	Financiación pública organizaciones clúster de 3-5 años ≥60%	0	
	Financiación pública organizaciones clúster de menos de 3 años < 80%	5	
	Financiación pública organizaciones clúster de menos de 3 años ≥ 80%	0	



CATEGORÍAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN			PUNTUACIÓN MÁXIMA
3. IMPACTO			35
A) Impacto social y económico	El proyecto generará un retorno positivo en la competitividad de las empresas que participan en él, así como en las empresas del sector o de otros sectores.	15	15 puntos
	El proyecto generará un retorno positivo en la competitividad de las empresas que participan en él.	10	
	El proyecto generará un retorno moderado en la competitividad de las empresas que participan en él.	5	
	El proyecto tendrá un bajo impacto en la competitividad de las empresas que participan en él, o la relevancia de dicho impacto no se ha reflejado adecuadamente.	0	
B) Reconocimiento y dinamismo de la organización clúster	Reconocimiento internacional del nivel de excelencia de la organización clúster (gold label ESCA en vigor) y evolución positiva	20	20 puntos
	Reconocimiento internacional de la organización clúster (silver label ESCA en vigor o desarrollo de proyectos colaborativos internacionales...) y evolución positiva	15	
	Reconocimiento nacional de la organización clúster (registro AEIs, proyectos colaborativos clústeres nacionales) y evolución positiva	10	
	Evolución positiva respecto a la cartera de proyectos desarrollados o respecto al número de socios en los últimos 3 años.	5	
	Evolución negativa, poco coherente, o sin cambios respecto al número de empresas socias de la organización clúster, o respecto al número de proyectos desarrollados en los últimos 3 años.	0	

Proyectos colaborativos:

CATEGORÍAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN			PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. GRADO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL PROYECTO			30
A) Calidad, coherencia del proyecto	Descripción clara, coherente y detallada del proyecto, respecto a los objetivos, actividades, calendario, resultados esperados cuantificados, fases del proyecto, equipo responsable.	15	15 puntos
	Descripción coherente del proyecto, pero poco detallado respecto a alguno de siguientes apartados: objetivos, actividades, calendario, resultados esperados cuantificados, fases del proyecto, equipo responsable.	10	
	Descripción coherente del proyecto, pero poco detallado respecto a más de uno de los siguientes apartados: objetivos, actividades, calendario, resultados esperados cuantificados, fases del proyecto, equipo responsable.	5	
	Propuesta sin definición clara de contenidos, o proyecto presentado poco coherente.	0	



CATEGORÍAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN			PUNTUACIÓN MÁXIMA
B) Grado de innovación del proyecto	El proyecto se considera novedoso respecto a las actuaciones habituales en el sector y contribuye al posicionamiento internacional de los clusters.	10	10 puntos
	El proyecto se considera novedoso respecto a las actuaciones habituales en el sector y contribuye al posicionamiento de los clusters.	5	
	El proyecto no se considera novedoso respecto a las actuaciones habituales en el sector.	0	
C) Complejidad de la coordinación de la actividad propuesta	En el proyecto participan más de 1 clúster y más de 3 Pymes	5	5 puntos
	Participan menos de 2 clusters	0	
2. IMPLEMENTACIÓN, PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO			35
A) Presupuesto	Presupuesto detallado, coherente y adecuado a las actividades a realizar.	15	15 puntos
	Presupuesto adecuado a las actividades a realizar, pero poco detallado.	7	
	Presupuesto poco coherente o sin detalle.	0	
B) Coherencia de la actuación con las prioridades definidas en el plan estratégico del coordinador	Proyecto presentado está alineado con el plan estratégico y los retos del negocio del coordinador	10	10 puntos
	El proyecto presentado aborda parcialmente las actuaciones del plan estratégico del coordinador	5	
	El proyecto presentado no está alineado con el plan estratégico del coordinador, o no se ha reflejado adecuadamente.	0	
C) Presencia femenina en los equipos de trabajo	El coste de la mano de obra femenina subvencionable que participa en el proyecto $\geq 75\%$ del coste total de personal subvencionable.	10	10 puntos
	El coste de la mano de obra femenina subvencionable que participa en el proyecto $\geq 50\%$ y $< 75\%$ del coste total de personal subvencionable.	5	
	El coste de la mano de obra femenina subvencionable que participa en el proyecto $< 50\%$ del coste total de personal subvencionable.	0	
3. IMPACTO			35
A) Impacto social y económico	El proyecto genera valor compartido, al proponer soluciones a problemas sociales y/o ambientales del entorno y mejorar la competitividad de las empresas	10	10 puntos
	El proyecto generará un retorno positivo en la competitividad de las empresas que participan en él, así como en las empresas del sector o de otros sectores.	7	
	El proyecto generará un retorno positivo en la competitividad solo en las empresas que participan en él.	5	
	El proyecto tendrá un bajo impacto en la competitividad de las empresas que participan en él, o la relevancia de dicho impacto no se ha reflejado adecuadamente.	0	



CATEGORÍAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN			PUNTUACIÓN MÁXIMA
B) Orientación a la consecución de los retos de la S3	El objeto del proyecto está directamente relacionado con la descripción de una o varias de las Áreas de Investigación e Innovación priorizadas para el reto de la S3 seleccionado	10	10 puntos
	El objeto del proyecto está indirectamente relacionado con la descripción de alguna de las Áreas de Investigación e Innovación priorizadas para el reto de la S3 seleccionado	5	
	La contribución a la consecución del reto seleccionado de la S3 se aborda a través de otros enfoques de las Área de Investigación e Innovación priorizadas	0	
C) Reconocimiento y dinamismo de la organización clúster	Reconocimiento internacional del nivel de excelencia de la organización clúster (gold label ESCA en vigor o desarrollo proyectos colaborativos internacionales) y evolución positiva	15	15 puntos
	Reconocimiento nacional de la organización clúster (registro AEIs, proyectos colaborativos clústeres nacionales) y evolución positiva	10	
	Evolución positiva respecto a la cartera de proyectos desarrollados o respecto al número de socios en los últimos 3 años.	5	
	Evolución negativa o sin cambios respecto al número de empresas socias de la organización clúster, o respecto al número de proyectos desarrollados en los últimos 3 años.	0	

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.
2. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.
3. En el caso de existir presupuesto suficiente, se concederá ayuda a todas las solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima que se establezca en cada convocatoria y se hará con las intensidades máximas de ayuda previstas en las mismas, no siendo necesario establecer un orden de prelación, de las mismas. En el caso de no existir presupuesto suficiente se procederá a reducir las intensidades de las ayudas de forma proporcional a la máxima puntuación obtenida.
4. En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 60 puntos por debajo de la cual se podrá realizar al órgano competente una propuesta de desestimación en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Decimoquinto.-Resolución.

1. La Resolución será dictada por la Presidencia de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en el resuelto sexto de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se



hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
3. La Resolución será publicada en el BOPA, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web, de la Agencia, www.sekuens.es.
4. Desde la Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos subvencionables con las cuantías presentadas por el beneficiario y las finalmente subvencionadas, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.
5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (en adelante LRJAPA), y la legislación básica estatal y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga este.

Decimosexto.- Publicidad

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en la base decimonovena de las Bases Reguladoras. Así, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia mostrando:
2. En concreto se deberán realizar las siguientes actuaciones:
 - Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la Agencia.
3. De igual forma, las entidades beneficiarias están obligadas a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda a la actividad subvencionada:
 - Harán una breve descripción del proyecto en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia.
 - Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto donde se destaque la ayuda del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia.
4. Las instrucciones sobre las características técnicas de los carteles y demás instrumentos de publicidad utilizados, se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección www.sekuens.es.

Decimoséptimo.- Modificaciones

1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este resuelto, se estará a lo dispuesto en la base reguladora decimoctava relativo a modificaciones.



2. Las solicitudes de modificación se presentarán por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
3. Las solicitudes de modificación deberán presentarse antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución del proyecto.
4. Aquellas modificaciones que supongan una reducción del gasto subvencionable aprobado, podrán ser aceptadas sin perjuicio de las actuaciones que correspondan en la fase de justificación de la ayuda, conforme a los incumplimientos 2 y 3 de la base reguladora vigesimoquinta apartado 2, en caso de que finalmente se produjese una desviación a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda.
5. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctavo.- Justificación de la realización de la actividad

1. Según lo indicado en el apartado 3 de la base reguladora vigésima, la justificación de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria deberá realizarse mediante la modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos según lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La cuenta justificativa se acreditará empleando el modelo establecido al efecto, que estará disponible en la página web www.sekuens.es, y se presentará por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
3. Una vez concluido el proyecto, se podrá presentar la cuenta justificativa junto con la documentación que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos previstos, siendo la fecha límite para su presentación tres meses después de la finalización del periodo establecido en la resolución de concesión para la ejecución del proyecto.
4. Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que los gastos presentados sean admisibles, los pagos correspondientes deberán haber sido abonados en los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que como regla general es de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, o de 60 días naturales si existe de un pacto entre las partes, el cual deberá ser debidamente acreditado. Los gastos que no cumplan estos plazos de pago serán excluidos del importe subvencionable justificado, lo que podría suponer que la subvención que finalmente se certifique se minore respecto a la aprobada.
5. La presentación por vía electrónica no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los documentos justificativos conforme a lo establecido en la base reguladora decimonovena, apartado 2, j).
6. En los proyectos en colaboración, la entidad coordinadora del proyecto deberá además presentar una declaración, siguiendo la estructura indicada en la cuenta justificativa, en la que se refleje el desarrollo del conjunto del proyecto en base a las actividades realizadas por las diferentes entidades participantes en el mismo, de acuerdo con las premisas planteadas en la memoria inicial presentada con la solicitud de ayuda.
7. En caso de que alguna de las entidades beneficiarias participantes en un proyecto en colaboración causara baja en el mismo o se produjera una revocación total de la ayuda durante el proceso de certificación, los demás participantes podrán seguir acreditando la ejecución del proyecto siempre que, a pesar de la baja, el proyecto global se haya realizado manteniendo los objetivos iniciales y la ejecución global acreditada alcance al menos el 60% del presupuesto total subvencionable aprobado.



8. En los proyectos en colaboración, la justificación se realizará de manera conjunta para todas las entidades participantes, con independencia del momento en que cada una presente su solicitud de cobro. Por este motivo, el proceso de certificación no comenzará hasta que se hayan recibido las solicitudes de cobro de todas las entidades implicadas.
9. Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Agencia examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno.- Pago de las subvenciones concedidas

1. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas antes de la finalización y certificación del proyecto aprobado mediante los siguientes mecanismos:
 - Pagos a cuenta o fraccionados: previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán solicitar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada. En todo caso, la solicitud de un abono fraccionado deberá ser superior al 50% de la subvención concedida y no podrá superar el 80% de la misma, sin que en ningún caso pueda presentarse más de una solicitud de abono fraccionado.
 - Pagos anticipados: mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia, previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80% del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en la Agencia, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y posteriores modificaciones.
2. En caso de que una entidad hubiera recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, podrá voluntariamente, en cualquier momento, reintegrar a la Agencia los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora. Una vez hecho el reintegro deberá comunicarlo por escrito mediante la correspondiente carta de pago de devolución voluntaria.
3. No podrá realizarse pagos en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.
4. En todos los demás aspectos relativos al pago de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en la base reguladora vigesimoprimera.

Vigésimo.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas aprobadas con cargo a la presente convocatoria estarán obligadas a cumplir todo lo recogido en la base reguladora decimonovena, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.
2. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimoprimero.- Incumplimiento, revocación y reintegro

1. En la siguiente tabla se concreta lo indicado en el cuadro del apartado 2 de la base reguladora vigesimoquinta, relativo a los incumplimientos 2 y 3, que corresponden a las desviaciones a la baja de los



requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

Nº	Incumplimiento	Corrección	Comentario
2	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 40%	0%	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida
2	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 60% y mayores al 40%	0%	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida reduciendo el porcentaje de subvención aprobado en un 20% que se aplicará al gasto subvencionable justificado
3	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda superiores al 60%	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida (salvo en el supuesto indicado en la llamada (1) de la tabla recogida en las bases)

Vigesimosegundo. Cesión de datos

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, o órganos, comisiones o expertos, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Firmado electrónicamente: El Presidente. Borja Sánchez García



ANEXO A

AMBITOS S3: LÍNEAS-RETOS-ÁREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

ÁMBITOS	LÍNEAS	RETOS	ÁREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
1. AGROALIMENTACIÓN	1.1 INNOVACIÓN EN PRODUCTOS Y PROCESOS DE LA CADENA AGROALIMENTARIA	BIOTECNOLOGÍA AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIO Y DEL DESARROLLO DE NUEVOS ALIMENTOS	- Alimentación saludable, funcional y personalizada (nutrición) - Nuevas técnicas de envasado y conservación. - Alimentos seguros y trazables - Alimentación del Paraíso. Modernización de la producción artesanales
		SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO	- Adaptación de las producciones agrícolas, ganaderas y forestales al cambio climático - Salud y resiliencia marina y dulceacuícola - Gestión de los recursos naturales y de las explotaciones agrarias - Cuidado del bosque/Desarrollo de la cadena bosque industria - Bioeconomía circular y sostenible
	1.2 AFIANZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL MEDIO RURAL	PROMOCIÓN DEL TALENTO Y EMPRENDIMIENTO EN EL MEDIO RURAL	- Desarrollo de canales formativos para la profesionalización de las actividades del medio rural - Nuevos modelos de negocio para la explotación de los productos del campo
		DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIGITALES DE LA GRANJA A LA MESA	- Soportes digitales para los negocios en el medio rural - Logística integrada de la cadena agroalimentaria
2. AMBITO ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE	2.1 CALIDAD ASISTENCIAL AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA Y EL ENVEJECIMIENTO	PROMOCIÓN DE LA SALUD FRENTE A ENFERMEDADES CON ALTA PREVALENCIA EN ASTURIAS Y FACILITACIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA	- Potenciar la eficiencia del ecosistema innovador en salud - Desarrollo de estrategias de neuroprotección en envejecimiento activo y saludable - Nuevos modelos de cuidados/servicios dirigidos a la atención integral de las personas a lo largo del proceso de envejecimiento - Investigación, análisis y control de pandemias continuando con el esfuerzo de conocimiento adquirido con la crisis de la COVID19
		DIGITALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA MÉDICA Y EL DIAGNÓSTICO PREDICTIVO, PROACTIVO Y PERSONALIZADO	- Transformación Digital. Medicina de precisión y personalizada - Sistemas diagnósticos ayudados por IT - Gobernanza del dato en el ámbito sanitario
	2.2 ESPECIALIZACIÓN REGIONAL EN INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y SANITARIA	INVESTIGACIÓN EN NUEVAS TERAPIAS Y TRATAMIENTOS AVANZADOS	- Terapias avanzadas. (Ingeniería tisular, terapia celular, inmunoterapia) - Cáncer - Nuevas dianas terapéuticas - Biomarcadores y Biosensores - Tratamientos neurodegenerativos
		SOPORTE A LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA: INFRAESTRUCTURAS Y PERSONAS	- Habilitar espacios e infraestructuras para la investigación clínica - Nuevas tecnologías aplicadas a la formación en biomedicina
3. PATRIMONIO Y BIODIVERSIDAD	3.1 GESTIÓN DE LOS ACTIVOS NATURALES Y CULTURALES DE ASTURIAS	CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES DE ASTURIAS	- Biodiversidad y Cambio climático - Gestión ecosistémica de recursos naturales - Soporte tecnológico a la investigación colaborativa
		PATRIMONIO INDUSTRIAL, HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y CULTURAL MOTOR DE CRECIMIENTO ECONÓMICO	- Identificación de elementos del patrimonio industrial, histórico-artístico y cultural - Divulgación científica de elementos de patrimonio industrial, histórico-artístico y cultural
	3.2 INNOVACIÓN TURÍSTICA CON IDENTIDAD DE DESTINO	DESARROLLO DE ASTURIAS COMO DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	- Turismo sostenible - Turismo inteligente
		DIGITALIZACIÓN CLAVE DE LA	Innovación digital en la economía naranja



ÁMBITOS	LÍNEAS	RETOS	AREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
		INDUSTRIA CREATIVA	- Circuitos y soportes digitales para la difusión de la cultura
4. ENERGÍA Y CIRCULARIDAD	4.1 TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN ASTURIAS	• PRODUCCIÓN DE ENERGÍA LIMPIA E HIDRÓGENO VERDE	- Despliegue de renovables y almacenamiento energético - Producción de H2 verde - Cadena de valor del H2 y materiales vinculados - Modelos innovadores de producción, distribución y consumo de energía
		• MOVILIDAD SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA CONSTRUCCIÓN	- Desarrollo del transporte sostenible - Descarbonización de los elementos de transporte - Materiales y sistemas para la construcción - Edificios de bajo consumo
	4.2 INDUSTRIA CIRCULAR Y NEUTRA EN CARBONO	• DESCARBONIZACIÓN DE LOS PROCESOS INDUSTRIALES	- Eficiencia energética en la industria - Fuentes renovables y alternativas al uso de C en los procesos industriales - Hidrógeno como vector para la descarbonización del sector productivo - CCUS. Captura, uso y almacenamiento de carbono
		• APROVECHAMIENTO DE CORRIENTES RESIDUALES EN LA INDUSTRIA. MODELOS DE CIRCULARIDAD	- Ecodiseño de productos y procesos - Materiales sostenibles y Simbiosis industrial - Simbiosis industrial urbana
5. INDUSTRIA INTELIGENTE Y RESILIENTE	5.1 COMPETITIVIDAD DEL PRODUCTO INDUSTRIAL	• POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL DE LA FABRICACIÓN DE GRANDES COMPONENTES METALMECÁNICOS	- Colaboración público-privada en la cadena de valor del acero - Equipamientos de I+D+i - Adopción de nuevas tecnologías y el acceso y gestión de los datos - Materiales avanzados para grandes estructuras y componentes metalmecánicos
		• INCREMENTAR EL VALOR AÑADIDO DE LA OFERTA INDUSTRIAL	- Incrementar el valor percibido por el cliente - Servitización del producto - Nanomateriales y materiales 2D - Respuesta de los materiales a la demanda en servicio de los productos
	5.2 FABRICACIÓN INTELIGENTE	• IMPULSAR LA FÁBRICA FLEXIBLE, EFICAZ Y CONECTADA	- Toma de datos/Sensórica industrial - Tratamiento de datos/Inteligencia artificial
		• INDUSTRIALIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN ADITIVA E IMPRESIÓN 3D	- Tecnologías de fabricación aditiva - Diseño de productos 3D - Integración de la fabricación aditiva en los procesos industriales - Materiales para la fabricación aditiva - Certificación y homologación
6 TECNOLOGÍAS ESTRATÉGICAS	6.1 INTELIGENCIA ARTIFICIAL	• INTELIGENCIA ARTIFICIAL (*)	- Aprendizaje automático - Tecnologías del lenguaje - Sistemas inteligentes de predicción - Visión por computador - Análisis de patrones
(*) En reto de Inteligencia Artificial del ámbito 6 sólo se incluirán los proyectos de IA que no tengan cabida en el resto de ámbitos sectoriales de la S3			

ANEXO B

FORMULARIO DE SOLICITUD

Don/Dña

DNI

Como representante legal de

NIF

Vista la convocatoria pública para 2025 de **subvenciones dirigidas a organizaciones clúster**,**SOLICITA:**Una subvención por importe de € para el desarrollo de la/s actuación/es:**Título ⁽¹⁾** **Total gasto:** €**Fecha inicio:** **Fecha finalización:** **Línea** a la que corresponde la solicitud (**se cubrirá un formulario por línea**):

- ☐ Creación
- ☐ Dinamización
- ☐ Proyectos colaborativos

El solicitante está inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones de la Agencia (REDOCAD)

SI ☐NO ☐**APORTA:**

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- ☐ **Datos generales**, en formato de xlsx debidamente cumplimentado.
- ☐ **Memoria técnica del proyecto**, en formato pdf a desarrollar según la estructura indicada, con una extensión máxima de 30 hojas (la organización clúster que haya sido designada como coordinadora del proyecto, será la responsable de aportar este documento, único para todo el proyecto).
- ☐ **Memoria económica del proyecto**, en formato de xlsx debidamente cumplimentado.
- ☐ **CV del equipo responsable del proyecto** (Apartado 2.2 de Memoria del Proyecto)
- ☐ **Carta de interés de empresas/entidades** firmadas electrónicamente (solo línea 1. Anexo 1)
- ☐ **Documento de acuerdo entre los participantes en el proyecto de cooperación en el que se recoja el alcance de dicho acuerdo y las condiciones de participación en el proyecto** (Apartado 4 de Memoria del Proyecto) (la organización clúster que haya sido designada como coordinadora del proyecto, será la responsable de aportar este documento, firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por los representantes legales de todas las entidades participantes).
- ☐ **Presupuestos, facturas proforma, opciones de compra**, etc., de todos los gastos para los que solicita subvención, incluyendo facturas y justificantes de pago si se dispone de ellos.

En los siguientes casos deberán presentarse al menos **tres ofertas**:Para contrataciones por **importes superiores a 15.000 €** según lo establecido en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), en su artículo 31 (modificado por la [Ley 14/2011, de 1 de junio](#)), salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren.Para contrataciones con **entidades vinculadas**, siendo válida la acreditación de contratación en condiciones de mercado de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).

- ☐ **[Ficha de Acreedor del Gobierno del Principado de Asturias](#)** (según modelo en fichero aparte). No es necesario aportarlo si ya se ha presentado en la Agencia o en otras dependencias de la administración regional y no se desean cambiar los datos.
- ☐ **Documentos que acrediten la constitución legal de la entidad y estatutos debidamente registrados**, en

⁽¹⁾ El título ha de describir de forma clara y precisa el objeto del proyecto, no siendo válidos acrónimos

los que deberá constar de forma explícita que carecen de ánimo de lucro y que su domicilio social se encuentra en el Principado de Asturias. No es necesaria su aportación si se encuentra certificada en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones de la Agencia (**REDOCAD**).

- ☐ **Acreditación de la representación del firmante de la solicitud**, cuando actúe como representante legal. No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera); o si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de la Agencia (REDOCAD).
- ☐ **Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado**. Si de los datos que figuran en los documentos aportados se deduce que el solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación.
- ✓ Cuando se trate de Clústers que no tengan trabajadores por cuenta ajena se debe de aportar:
 - ☐ **Último boletín de cotización liquidado** en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda del/de los trabajadores/s con relación laboral y su **última nómina** o documento de retribución no sujeto al IVA.
- ✓ En caso de que el solicitante tenga implantado algún Sistema de Responsabilidad Social Corporativa y/o tenga implementado un modelo de Empresa Familiarmente Responsable, o un Plan de igualdad se deberá aportar:
 - ☐ **Certificado o documentación acreditativa correspondiente**.
- ☐ Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés.

Se aporta

Con independencia de la documentación señalada, **desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria** que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que el clúster se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que el clúster no está en crisis, ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Que la entidad a la que representa no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni se ha suspendido respecto a ella el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley Orgánica 1/2002.
- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma:
 - ☐ **NO** ha procedido a su justificación.
 - ☐ **SI** ha procedido a su justificación.
- Que la entidad a la que representa (sólo para entidades con ánimo de lucro):

1º Conoce la normativa aplicable, en particular el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece que, para para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

2º Se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3º Se encuentra en la siguiente situación: (seleccionar la opción que corresponda, obligatorio seleccionar una única opción)

- ☐ **Puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, de acuerdo con la normativa contable, y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- ☐ **No puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, de acuerdo con la normativa contable, y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

NOTA: En caso de marcar la segunda opción deberá aportar obligatoriamente **Certificación emitida por auditor** inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

- x Para el caso en que las cuentas anuales auditadas de 2022 y ejercicios posteriores ya reflejen la nueva información requerida por la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, si de la información de la memoria se deduce que la empresa ha cumplido al 100% con los plazos de pago a proveedores, bastaría un certificado, emitido por el auditor de cuentas de la sociedad, que indique que en su trabajo de auditoría ha realizado procedimientos para obtener evidencia de la corrección del contenido de la memoria de las cuentas anuales cumpliendo, por tanto, el requisito del artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones. Este certificado resultará válido hasta que estén auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.
- x Para los casos en que no sea posible emitir el certificado anteriormente citado, podrá emitirse un certificado de que el requisito se cumple en el momento de solicitud de la subvención o ayuda. La emisión de este certificado de que la sociedad solicitante de la subvención está al corriente en los pagos a proveedores estará basada en un "Informe de Procedimientos Acordados" realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. El informe tendrá validez durante el plazo de 6 meses desde la fecha de referencia

En cualquier caso, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiese obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

PRORRATA DEL IVA

- Que la entidad a la que representa está exenta total o parcialmente (% prorrata) del IVA para las siguientes actividades: ⁽²⁾

✓
✓
✓
✓

OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO

- Que: ☐ **NO** ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.
☐ **SI** ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad concedente de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

⁽²⁾ Dato a cumplimentar **sólo por solicitantes con exención de IVA**

- De acuerdo con lo dispuesto en la definición del artículo 2 apartado 2 del [Reglamento \(UE\) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general](#), se considerarán una única empresa todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa;
- una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa. No obstante, las empresas que presten servicios de interés económico general y que no tengan relación entre sí, salvo el hecho de que cada una de ellas tenga un vínculo directo con el mismo organismo u organismos públicos o con la misma o las mismas entidades sin ánimo de lucro, no serán tratadas como única empresa a efectos del presente Reglamento.

El solicitante **declara** conforme a la anterior definición que:

- ☐ **NO** se encuentra incluida en dicha definición respecto a ninguna empresa o entidad.
- ☐ **SI** se encuentra incluida en dicho concepto respecto de las siguientes empresas o entidades.

Nombre de la empresa	NIF	Participación %	Empleo UTA	Balance general anual	Volumen de negocio anual

Y en función de lo anterior:

- ☐ **NO** ha solicitado y/o recibido ayudas acogidas al [Reglamento \(UE\) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023 de minimis](#).
- ☐ **SI** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas acogidas al [Reglamento \(UE\) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023 de minimis](#).

Entidad concedente de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- Que los **activos** cuyos costes se imputan en el proyecto no han recibido subvenciones que hayan contribuido a su compra.

- ☐ **NO** ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.
- ☐ **SI** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad concedente de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- Que la entidad que represento se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación del presente proyecto tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de justificación de la ayuda.

SUBCONTRATACION EN EL PROYECTO

- Que, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 29 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), y en virtud de lo establecido en el artículo 68.2 del [RD 887/2006, de 21 de julio](#), **SI tiene previsto subcontratar las actuaciones** para las que se solicita subvención con las siguientes personas o entidades:

Nombre empresa subcontratada	NIF	Actividad a subcontratar	Importe €

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención, y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Agencia mediante resolución.

En este supuesto no podrá iniciarse la actividad subcontratada hasta su autorización expresa.

INTERVENCIÓN DE VINCULADAS EN EL PROYECTO

- Que, en cumplimiento de lo establecido en la base séptima de la Resolución de 7 de junio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a organizaciones clúster del Principado de Asturias, **SOLICITA AUTORIZACIÓN de la Agencia**, para concertar la ejecución total o parcial de las actividades para las que solicita subvención, con el personal o entidades vinculadas al solicitante, que se indican a continuación, debiendo acreditar las condiciones de mercado mediante la aportación de tres presupuestos o a través de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Nombre empresa vinculada	NIF	IAE	Tipo	Actividad a contratar	Importe (€)

NOTA: Tipos de vinculación:

- Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, firmo la presente solicitud

Firma electrónica del representante legal ⁽³⁾

Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana

⁽³⁾ En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida, por todos los representantes legales correspondientes

ANEXO 1 (4)
CARTA DE INTERÉS DE LAS EMPRESAS/ENTIDADES

Don/Doña	DNI
Como representante legal de	NIF
Con domicilio social en	
Manifiesta su interés en participar en la iniciativa	
Promovida por	

Declarando:

- Su intención de participar en las reuniones/grupos de trabajo necesarios para la definición del clúster
- Su compromiso de tratar con confidencialidad los datos obtenidos durante el proyecto de definición del mismo, así como los resultados que de ahí puedan derivarse.

Firma electrónica del representante legal ⁽⁵⁾

(4) **Solo** para proyectos de la **línea de Creación**. En el caso de que la organización clúster ya esté constituida el compromiso de participación se podrá acreditar a través del acta fundacional y/o ficha de alta en la asociación/organización clúster firmada por el representante legal.

(5) En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida, por todos los representantes legales correspondientes

1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Titulo del proyecto*		
Descripción del proyecto (a efectos de divulgación) *		
Fecha de inicio	Fecha de finalización	
Inversión/gasto presentado (€)*		
Subvención solicitada (€)*		
Tipo de proyecto*		

2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS

Región*	PRINCIPADO DE ASTURIAS
Municipio (*)	
Población (*)	
Dirección (*)	
Código Postal*	

3. DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de solicitante/beneficiario*	
NIF*	
Forma jurídica*	
Razón Social*	
Nº de cuenta bancaria (incluir IBAN) *	

4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Teléfono	

5. REPRESENTANTE LEGAL

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)	
Teléfono	

6. CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Teléfono	

7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS

Página web	
Actividad	

Productos

IAE

CNAE 09

Fecha de constitución

Categoría de empresa (EU)

Facturación Importe (€)

Empleo total (Nº trabajadores)

Empleo femenino

Patrimonio neto (€)

Capital social (€)

Capital social en manos de mujeres (%)

Adm. llevada a cabo mayoritariamente por mujeres

	Es PYME	
	Año de Facturación	
	Año de Empleo total	
	Año de Empleo femenino	
	Año de Patrimonio neto	
	Año de Capital social	

PROGRAMA CLUSTER - DATOS DE LA ENTIDAD

Razón social					
Línea					
Objeto social					
Principales actividades (breve descripción)					
Ámbitos S3 enmarca clúster/nueva iniciativa (puede elegir varios)					

	2023	2024	2025
Nº socios organización clúster (o cartas de interés nueva iniciativa)			
Porcentaje de PYMES			

Representatividad del sector/área de actividad/mercado al que pertenece el clúster/iniciativa clúster:	Dato (%)	Año	Fuente (INE, Sadei...)
% facturación del sector sobre el PIB regional			

Masa crítica, facturación, empleo y exportación	Dato	Año	Fuente
Número de empresas del sector			
Facturación del sector			
Número de empresas del clúster o iniciativa clúster			
Empleo total de las empresas del clúster o iniciativa clúster			
Facturación de las empresas del clúster o iniciativa clúster			
% empresas exportadoras del clúster o iniciativa clúster			

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN CLÚSTER (sólo para organizaciones clúster ya constituidas)

Fuente de financiación	2023 (€)	2024 (€)
PRESUPUESTO TOTAL (gastos personal+otros gastos en €)		
FINANCIACIÓN PÚBLICA (proyectos regionales, nacionales o internacionales, ayudas directas) en €		
FINANCIACIÓN PRIVADA en €		
• Cuota de los socios		
• Servicios facturados		
• Otros indicar:		

Gestión y recursos humanos			
Personal del clúster (nombre y apellidos)	Cargo	Dedicación (horas año)	Personal propio
1.			
2.			
3.			

Órganos de gobierno del clúster:	Descripción breve de su composición (asamblea general, junta directiva, gestor de clúster...):		
	Relación de miembros de la Junta Directiva:		

Altas y bajas de socios de las organizaciones clúster ya creadas (desde la última actualización)			
Razón social	NIF	TIPO DE ENTIDAD	Alta/baja

SÓLO PARA PROYECTOS EN COLABORACIÓN			
¿Es un proyecto en colaboración?			
Las otras entidades participantes en el proyecto son:			
Razón social		NIF	
Razón social		NIF	
Razón social		NIF	
Razón social		NIF	
Concordancia con la S3			
Ámbito			
Reto			
Indicar de qué forma contribuye el proyecto a la consecución del reto indicado:			

[illegible]

Razón social	NIF	Municipio	Actividad	TIPO DE ENTIDAD

PROGRAMA CLUSTER - COSTES DE PERSONAL

a) Relación de costes de personal interno o personal de la entidad gestora del clúster o del personal adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto (ver tabla salarial)

Nº	Entidad	Persona	Grupo de cotización a la seguridad social /categoría (sólo GC 1,2 y 3)	Cargo y tareas	Coste/ hora	Nº horas	Gasto de personal
a1							
a2							
a3							
a4							
...							
						TOTAL	

TABLA SALARIAL: Los salarios que se tomen como base para el cálculo del gasto no podrán superar los topes máximos subvencionables según las siguientes categorías:

Categoría	€/hora (1.800h/año)
Director Técnico/Proyecto Grupo cotización 1	63,14 €/h
Técnico Titulado Superior Sénior. Grupo de Cotización 1	52,10 €/h
Técnico Titulado Superior Junior. Grupo de Cotización 1	41,08 €/h
Técnico Titulado Medio. Grupo de Cotización 2	35,57 €/h
Técnico Superior. Grupo de Cotización 3	21,49 €/h

Grupo	Categorías Profesiones
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados
3	Jefes Administrativos y de Taller

En caso de necesitar más filas: Desproteja la hoja (en la pestaña Revisar haga clic en Desproteger hoja), copie varias filas intermedias e insértelas por el medio (para no perder la fórmula de la suma total), por último vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña).

PROGRAMA CLUSTER - COLABORACIONES EXTERNAS, IVA

b) Colaboraciones externas (incluye los gastos de colaboradores externos, los de divulgación y difusión, así como los gastos de administración y constitución para las organizaciones de nueva creación...)

Nº	Entidad	Concepto de gasto	Proveedor	NIF	Gasto (sin IVA)	IVA realmente soportado
b1						
b2						
b3						
b4						
b5						
b6						
b7						
b8						
...						
TOTAL						

TOTAL		
-------	--	--

En caso de necesitar más filas: Desproteja la hoja (en la pestaña Revisar haga clic en Desproteger hoja), copie varias filas intermedias e insértelas por el medio (para no perder la fórmula de la suma total), por último vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña).

PROGRAMA CLÚSTER - PRESUPUESTO DEL PROYECTO
RAZÓN SOCIAL

Actuación	Importe (en €)	Gasto clúster (€)	Gasto empresas (€)	Subvención solicitada (€)
Costes de personal interno	- €			
Colaboraciones externas	- €			
IVA (real y definitivamente soportado por el cluster)	- €			
Costes indirectos (15% de los costes directos de personal subvencionable del proyecto)	- €			
TOTAL				

Financiación del Proyecto		
	%	Nombre de las entidades financiadoras del proyecto
1. RECURSOS PROPIOS		
2. APORTACIÓN DE LAS EMPRESAS		
3. SUBVENCIONES		
4. OTRA FINANCIACIÓN		
TOTAL		

La celda del importe de cada actuación está configurada para que a la misma se traslade el importe total de la hoja excel correspondiente a la actuación. Si ha insertado filas en alguna actuación, verifique que han sido tenidas en cuenta en el cálculo del importe total de la actuación.

MEMORIA DEL PROYECTO

Se desarrollará según el índice que se indica a continuación y con una extensión máxima de 30 páginas

IMPORTANTE: La evaluación técnica del proyecto se basará en la información contenida en esta memoria, junto con el resto de los documentos del formulario

1. Descripción general del proyecto

- 1.1. Título, descripción general del proyecto, antecedentes, motivación y objetivos fundamentales que se esperan alcanzar

2. Descripción técnica del proyecto

- 2.1. Calendario de actividades a realizar. Desarrollo temporal de las diferentes fases que lo integran y descripción detallada de las acciones y objetivos.
- 2.2. Equipo responsable del proyecto. La descripción debe permitir que se identifique claramente su utilización dentro del proyecto, detallando las personas y responsabilidades en el proyecto: descripción del equipo interno participante en el proyecto y experiencia y/o conocimientos de los participantes, relacionados con el proyecto (adjuntar Curriculum Vitae)
- 2.3. Descripción de los servicios externos incluidos en el proyecto. La descripción debe permitir que se identifique claramente su utilización dentro del proyecto. En el caso de servicios de consultoría indicar información sobre las empresas consultoras, referencias, experiencias y capacidades y relación del personal destinado al proyecto
- 2.4. Descripción de los gastos de promoción y difusión, incluidos los gastos externos de viajes y alojamiento fuera de la región necesarios para la realización del proyecto.
- 2.5. Alineación del proyecto con el plan estratégico (sólo para las líneas de dinamización y de proyectos colaborativos)
- 2.6. Caracterización del clúster (sólo para la línea de creación). Incluir en caracterización: antecedentes, contexto y aportación de valor del clúster. Cadena de valor indicando la posición que ocupan las empresas socias / facturación, empleo y exportación agregada de los socios, ubicación geográfica/ cuantificación de la masa potencial de socios / descripción del mercado en el que opera el clúster. Describir experiencia de la entidad promotora en proyectos de innovación y de cooperación de carácter regional, nacional o internacional en los últimos cinco años.
- 2.7. Para proyectos en colaboración, justificar la necesidad de la colaboración y el valor añadido que se espera alcanzar con la misma, así como la distribución de las tareas a realizar entre las diferentes entidades participantes. Incluir una tabla resumen con el presupuesto total del proyecto incluyendo el concepto de gasto y el presupuesto correspondiente a cada entidad participante. Cumplimentar la tabla:

Razón social	NIF	ROL (Coordinador /participante)	Municipio	Actividad a desarrollar en el proyecto

3. Impacto del proyecto

- 3.1. Resultados esperados, cuantificados
- 3.2. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de las empresas y/o en la creación de soluciones a problemas sociales y/o ambientales. Si procede indicar el impacto de los resultados del proyecto sobre el tejido industrial de Asturias y su efecto dinamizador

4. Acuerdo y descripción de las actuaciones de las entidades participantes en el proyecto (sólo para proyectos colaborativos)

Documento de acuerdo entre los participantes en el proyecto de cooperación en el que se recoja el alcance de dicho acuerdo y las condiciones de participación en el proyecto.

5. Resumen de los proyectos de carácter regional, nacional o internacional promovidos y ejecutados por la organización clúster durante los 3 últimos años (solo líneas de dinamización y proyectos colaborativos). Incluir acuerdos/MOUs entidades internacionales.

Periodo de ejecución	Título (código si existe, p.ej. nº expdte...)	ROL (Coordinador /participante)	Breve descripción	Ámbito (regional/ nacional/ internacional)	Presupuesto (% subvención si existe)	Participantes

6. Facilitar el último plan estratégico de la entidad (solo líneas creación y proyectos colaborativos), en caso de no haber facilitado el plan estratégico en vigor.